



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales para apoyar técnicamente el desarrollo de los proyectos de base tecnológica gestionados en el nodo La Granja - Red Tecnoparque del Ecosistema Sennova.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA: Título de Tecnólogo en áreas relacionadas con la línea de Tecnoparque que aplica según lineamientos Sennova Título de Tecnólogo en procesamiento de alimentos, control de calidad, alimentos, agroindustrial expedido por una Institución de Educación Superior reconocida y/o avalada por el Ministerio de Educación Nacional en áreas relacionadas con la línea de biotecnología de TecnoParque.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>EXPERIENCIA REQUERIDA: 6 meses de experiencia relacionada con la línea de Tecnoparque que aplica según lineamientos Sennova. Experiencia práctica de 6 meses en empresa. Con habilidades para i) operar equipos de fermentación según especificaciones técnicas, ii) planear procesos de producción biotecnológica de acuerdo con programa de producción y norma vigente, iii) emplear procesos biotecnológicos de remediación a los recursos agua y/o suelo cumpliendo con la normatividad vigente y iv) analizar muestras según procedimientos implementados en el laboratorio.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$25.920.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021, por valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$604.800). b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2021, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.592.000) cada uno. c) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2021, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.987.200).</i>
PLAZO:	<i>hasta el 31 de diciembre de 2021</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Tolima.</i>
SUPERVISOR:	<i>Juan Manuel Sanchez Soto – Dinamizador Tecnoparque</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Oscar Rolando Castro Guerra</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Teniendo en cuenta la política institucional SENNOVA, la cual corresponde al grupo de investigación, innovación y producción académica de la dirección de formación profesional y en la cual establecen los lineamientos y orientaciones para lograr el objetivo estratégico en materia de investigación, Desarrollo tecnológico e innovación donde se busca generar capacidad en investigación aplicada en los centros de formación, como eje que aporte a la calidad de la formación profesional que imparte el SENA, como pilar para contribuir al desarrollo tecnológico e innovación en el sector productivo Colombiano, cuyos resultados incidan sobre los niveles de productividad y competitividad del mismo, para el desarrollo del Ciencia tecnología e innovación.

De acuerdo con la ley 119 de 1994, artículo 4º - Funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se contempla “La prestación de servicios tecnológicos en la función de la formación profesional integral, cuyos costos seran cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional”. De igual manera el artículo 27 numeral 20 de decreto 249 de 2004 prevé como función de los subdirectores del centro: “Establecer estrategias y mecanismos para la producción y venta de bienes y servicios, resultantes de los procesos de formación profesional integral o de proyectos especiales formulados como complementos de la misma”.

SENNOVA es el sistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico a través del cual se ejecuta la política de contribución al SENA a la ciencia y tecnología del país; fortaleciendo capacidades locales en productividad, competitividad, generación de conocimiento y pertinencia de la formación profesional integral impartida por la institución”.

A través de esta estrategia, la institución reúne las diferentes líneas programáticas: apropiación cultural de la innovación y la competitividad, fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, investigación aplicada y semilleros de investigación en centros de formación, parques tecnológicos – red tecnoparque, tecnoacademias, fortalecimiento de la oferta de servicios tecnológicos, gestión del conocimiento y actualización y modernización tecnológica de los centros de formación.

Toda la comunidad SENA hace parte de SENNOVA, una iniciativa por medio de la cual aprendices e instructores tienen la oportunidad de participar y adquirir conocimientos. La Red Tecnoparque es una línea programática que se ubica dentro del programa Desarrollo Tecnológico de SENNOVA, dirigido a todos los residentes de Colombia interesados en materializar proyectos de desarrollo tecnológico en prototipos funcionales y productos enmarcados en cuatro líneas tecnológicas: Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería y diseño, Biotecnología y Nanotecnología y Tecnologías Virtuales. Con esta iniciativa el SENA promueve y estimula la productividad, competitividad y la innovación en el ecosistema emprendedor y productivo del país.



2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar los procesos de recepción de equipos, materiales de formación y mantenimiento relacionados a los equipos de los laboratorios del Tecnoparque correspondientes. 2. Ejecutar las diferentes fases de los proyectos de base tecnológica asignados, según lineamientos de la Guía Metodológica de la Red Tecnoparque. 3. Realizar las actividades correspondientes a la gestión de los proyectos de base tecnológica, el registro oportuno y seguimiento de información en la plataforma Red Tecnoparque. 4. Apoyar los planes de seguridad industrial y de bioseguridad del nodo. 5. Cuidar y velar por el correcto orden y uso de la infraestructura (planta física, equipos, maquinarias, insumos, computadores, herramientas, muebles, enseres, entre otros) del nodo, y tener a su cargo los equipos que figuran en el inventario del laboratorio de la línea tecnológica a la cual está vinculado. 6. Participar de las reuniones de elaboración de planes de trabajo, seguimiento de metas y procesos operativos del nodo. 7. Dar cumplimiento a los lineamientos operativos y la guía Metodológica de la Red Tecnoparque. 8. Dar cumplimiento a los lineamientos dados desde Sennova relacionados con la Gestión del Conocimiento. 9. Participar y apoyar las actividades relacionadas con el sistema de salud y seguridad en el trabajo. 10. Presentar los informes mensuales de acuerdo con el objeto contrato. 11. Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001. 12. Ajustarse a las políticas de comunicación y aplicación de las TIC conforme a los instructivos del SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de El Espinal y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

CDP No. 621

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *Juan Manuel Sanchez Soto – Dinamizador*



Tecnoparque.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector del Centro Agropecuario La Granja designará un nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el subdirector del Centro Agropecuario La Granja, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el Espinal Tolima a los Diez y Nueve días del mes de febrero de 2021.

Oscar Rolando Castro Guerra
Subdirector (E)
Centro Agropecuario La Granja

Proyecto: Marcela Sanchez Sanchez – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo *MSS*

Vbo: Edgar Augusto Prada Canizalez – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.